

[Inicio](#)[Contacto](#)[Ayuda](#)[Mapa](#)[Accesibilidad](#)[Mis gestiones](#)[Ayuda](#)[Último Bol.](#)[Bols. recientes](#)[Consulta](#)[Búsq. Simple](#)[Búsq. Avanzada](#)EUSKAL HERRIKO
AGINTARITZAREN
ALDIZKARIABOLETÍN OFICIAL
DEL
PAÍS VASCOPublicado en el Boletín N. [2011045 -](#)[07/03/2011](#) Página inicial de la [disposición:](#)[201101196](#)

Disposiciones Generales

Diputación Foral de Gipuzkoa

DECRETO FORAL-NORMA 6/2010, de 21 de diciembre, por el que se introducen modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en la normativa reguladora de Impuestos Especiales.

El Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, introduce modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en Impuestos Especiales. Dichas modificaciones, en el primer caso, tienen como propósito impulsar la economía e incrementar la competitividad, a través de una reducción de cargas impositivas, y favorecer la inversión productiva junto con la creación de empleo, constituyendo, en el segundo caso, un instrumento al servicio de la política sanitaria, como medio eficaz para reducir el consumo de tabaco entre los jóvenes.

Las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados permiten la exoneración del gravamen por la modalidad de operaciones societarias en aquellas operaciones dirigidas a la creación, capitalización y mantenimiento de las empresas. Por su parte, los cambios normativos operados en la imposición sobre las labores del tabaco con la elevación de su precio constituyen una medida a favor de reducir su consumo, con el consiguiente incremento de ingresos tributarios que mejore la consolidación de las cuentas públicas.

Las modificaciones introducidas surten efecto a partir del 3 de diciembre de 2010, esto es, con efecto inmediato.

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en los artículos 30 y 33 la concertación en la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los Impuestos Especiales, respectivamente, en los que las Instituciones competentes de los Territorios Históricos deben aplicar las mismas normas